

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****AYUNTAMIENTOS****CARRASCOSA DE LA SIERRA**

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 6 de junio de 2021, sobre el expediente de modificación de créditos nº 1/2021 del Presupuesto en vigor en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente líquido de Tesorería:

| Altas en aplicaciones de gastos  |          |            |   |              |
|----------------------------------|----------|------------|---|--------------|
| <i>Aplicación Presupuestaria</i> |          | <i>N.º</i> | <i>Descripción</i>                            | <i>Euros</i> |
| 1521                             | 6-68-682 | 1          | Edificios y otras construcciones.             | 52.663,22    |
|                                  |          |            | Gastos en inversiones de bienes patrimoniales |              |
|                                  |          |            | Total gastos                                  | 52.663,22    |
| Alta en concepto de ingresos     |          |            |   |              |
| <i>Concepto</i>                  |          |            | <i>Descripción</i>                            | <i>Euros</i> |
| 870.00                           |          |            | Remanente líquido Tesorería                   | 52.663,22    |

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Carrascosa de la Sierra, 7 de junio de 2021.– El Alcalde, J.M. Valoria.

1632

BOPSO-82-21072021